

Tercero. Imponer las siguientes multas:

A Andrés Pérez Hurtado, R. eventuales, 220 pesetas. A el mismo, Ds. menores, 600 pesetas. Total, 910 pesetas.

Equivalente al duplo del valor del género y triplo de los derechos arancelarios y en caso de insolvencia la correspondiente sanción de prisión.

Cuarto. Declarar el comiso de dos armys y su aplicación reglamentaria.

Quinto. Reconocer derecho a premio a los aprehensores.

Sexto. Devolver a doña Montserrat Puigsech los tres relojes y el despertador previo pago de las multas impuestas.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación.

Requerimiento: Asimismo se le requiere para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con que hacer efectiva las multas impuestas. Si los posee deberá hacer constar los que fueren y su valor aproximado, enviando a la Secretaría de este Tribunal una relación descriptiva de los mismos, con el suficiente detalle para llevar a cabo su embargo, ejecutándose dichos bienes si en el plazo de quince días hábiles no ingresa en el Tesoro las multas impuestas. Si no los posee, o poseyéndolos no cumplimenta lo dispuesto en el presente requerimiento, se decretará el inmediato cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día por cada 10 pesetas de multa y dentro de los límites de duración máxima a que se contrae el número cuarto del artículo 22 de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Barcelona, 3 de diciembre de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.878.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de Stanley Moss, que últimamente tuvo su domicilio en Carretera de Bonavona, número 87, de Tirreno (Palma de Mallorca), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 23 de noviembre de 1963 del expediente número 323/60, instruido por aprehensión y descubrimiento de exportación ilegal de objetos de valor arqueológico e histórico, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el caso noveno, apartado primero del artículo séptimo de la Ley de 11 de septiembre de 1963, por importe de 220.200 pesetas, y otra infracción, definida en el artículo 16 del Decreto de 12 de junio de 1953 del Ministerio de Educación Nacional sobre Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, por importe de 220.200 pesetas.

Segundo.—Declarar que en los hechos no se estiman circunstancias modificativas de la responsabilidad.

Tercero.—Declarar responsable de las expresadas infracciones, en concepto de autor, a Stanley Moss, absolviendo de toda responsabilidad a los demás encartados en el presente expediente.

Cuarto.—Imponer como sanción por la infracción de contrabando la multa de 1.038.334 pesetas, equivalente al 467 por 100 del valor de las mercancías afectas a dicha infracción, y la multa de 440.400 pesetas, equivalente al duplo del valor de las mercancías afectas a la infracción sobre Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Quinto.—Exigir en aplicación del artículo 29 de la Ley de 11 de septiembre de 1953 en sustitución del comiso de los objetos descubiertos y no aprehendidos su valor, cifrado en pesetas 220.200, a ingresar por el inculpado Stanley Moss.

Sexto.—Absolver por la totalidad de las piezas aprehendidas, valoradas en 59.800 pesetas, por estimar no son objeto de infracción alguna de esta jurisdicción, quedando intervinidas como bienes propiedad del señor Stanley Moss, afectas al pago de las sanciones impuestas.

Séptimo.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando

y Defraudación presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102 de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Secretario.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—8.969.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas sobre concesión de autorización a don Celestino Miguez Abilleira para ocupar una parcela y construir una rampa de servicio en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Combarro.*

De Orden de esta fecha, esta Dirección General, por delegación del excelentísimo señor Ministro, ha resuelto autorizar a don Celestino Miguez Abilleira la ocupación de una parcela en la zona marítimo-terrestre de la ría de Pontevedra, en Combarro, término municipal de Poyo, con destino a la construcción de una rampa de servicio.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Director general, F. Rodríguez Pérez.

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Badajoz relativa al expediente de expropiación de terrenos que se citan afectados por las obras de «Carretera L-4312, de Talavera la Real a La Albuera, trozo primero, término municipal de Badajoz».*

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Jefatura ha resuelto declarar necesaria la ocupación de los terrenos especificados en la relación rectificada, publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 239, de fecha 22 de octubre de 1963, relativa al expediente de expropiación forzosa de los terrenos que arriba se mencionan, no habiéndose presentado reclamación o alegación alguna que hagan oposición a la necesidad de ocupación o interesen sean rectificadas los datos de expresada relación.

Y debiendo procederse, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley, a fijar la parte de cada finca que se hace preciso expropiar, así como a su valoración, a los efectos de dicho artículo, se pone en conocimiento de los propietarios contenidos en la mencionada relación que, en el plazo de diez días, pueden comparecer, ellos mismos o persona con poder debidamente autorizada ante el Alcalde de Badajoz o ante esta Jefatura de Obras Públicas, a usar de los derechos concedidos por la vigente Ley de Expropiación Forzosa en su artículo 22 y Reglamento de 26 de abril de 1957, en sus artículos 21 y siguientes.

A tenor de los artículos 22 de la aludida Ley y 21 del Reglamento arriba mencionado, podrá recurrirse contra esta Resolución, ante el Ministerio, dentro de los diez días siguientes al de la notificación administrativa.

Badajoz, 6 de diciembre de 1963.—El Ingeniero Jefe, Ramón de Fontecha.—8.876

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos relativa al expediente de expropiación de los bienes afectados por las obras del grupo 135 en la carretera nacional N-1, de Madrid a Iruñ, y entre los puntos kilométricos 294.390 y 301.650, término municipal de Villanueva de Teba.*

Examinado el expediente de expropiación forzosa, con motivo de las obras del grupo 135 en la carretera nacional N-1, de Madrid a Iruñ, y entre los puntos kilométricos 294.390 y 301.650, término municipal de Villanueva de Teba, y

Resultando que abierto un periodo de información pública durante el plazo de quince días con la publicación de la relación de bienes, cuya ocupación se considera necesaria, en el